

NOTA INFORMATIVA

Respecto a la baremación de méritos, el Tribunal, en base a lo establecido en el ANEXO III –BAREMO DE MÉRITOS de la Convocatoria- considera oportuno indicar las siguientes aclaraciones:

- 1- Los méritos posteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes (24/11/2022), tanto los relativos a experiencia profesional como a formación, docencia, investigación y actividades científicas y de difusión del conocimiento, no se han tenido en cuenta.
- 2- Los periodos de trabajo solapado se han valorado una sola vez, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en el subapartado más favorable al interesado.
- 3- Los servicios prestados a tiempo parcial se han valorado en proporción al porcentaje de jornada especificado en el correspondiente certificado o informe de vida laboral.
- 4- En caso de meses naturales en los que se hubiesen realizado refuerzos (únicamente refuerzos, o refuerzos y otro tipo de servicios), se ha valorado un máximo de un mes (Forma de computar los servicios prestados en Atención Continuada).
- 5- La experiencia profesional en centros privados en los que no esté acreditada expresamente la condición de centro concertado, se ha valorado en el punto 9 del apartado I. Experiencia Profesional del Baremo.
- 6- Aquellos certificados relativos a experiencia profesional en los que no consta expresamente la categoría, no se han valorado.
- 7- Los méritos, tanto de experiencia profesional como de formación, correspondientes a tiempo de EIR, de Enfermero/a especialista o de cualquier otra categoría, no han sido valorados.
- 8- En el caso de la formación académica, la suma de las puntuaciones por matrículas de honor, sobresalientes y notables, se divide entre el total de asignaturas (sólo troncales y obligatorias).
- 9- Los títulos o diplomas de formación especializada y postgraduada se han valorado conforme al punto II.1.3 del Baremo y no como formación continuada.